



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV y se adicionan los incisos l) al q), del artículo 11 del Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN)**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 9 de agosto del presente año determinándose por el Presidente de dicho órgano legislativo proceder a su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa sometida a consideración de esta dictaminadora, tiene como finalidad incorporar a más organizaciones públicas, sociales y privadas dentro del Consejo Consultivo del Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas a fin de ampliar la participación de la sociedad civil dentro de la toma de decisiones del mismo.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

La Iniciativa promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, refiere, responde a las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo.

Así, el promovente expone que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

Refiere que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, establece que es una atribución del Gobernador del Estado organizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Continúa expresando, que el párrafo 1 del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece que son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del poder legislativo o por decreto del Gobernador del Estado, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

Por otra parte, destaca que el 12 de diciembre del 2005, fue expedido el Decreto LIX-452, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 154 de fecha 27 de diciembre del mismo año.

Añade que el Instituto citado en el considerando anterior tiene, entre otros objetivos, el de fungir como ámbito para la reflexión de carácter técnico en materia de uso ordenado del territorio e incorporación de políticas ambientales que contribuyan al logro del desarrollo urbano sustentable, a partir de la actuación de un Consejo Ciudadano que vincule a la sociedad y el gobierno en los procesos de planeación del territorio conurbado.

Argumenta que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece entre sus objetivos el de conformar un gobierno humanista e incluyente que aliente a la sociedad civil a participar en la vida pública del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Concluye señalando el promovente que fue aprobada por la Junta de Gobierno del IMEPLAN, según acta de sesión número 34, de fecha 30 de octubre del año 2009, la propuesta para reformar y adicionar el artículo 11 del citado Decreto de creación del IMEPLAN, con la finalidad de incorporar a más organizaciones públicas, sociales y privadas dentro del Consejo Consultivo del Instituto, y así ampliar la participación de la sociedad civil dentro de la toma de decisiones del mismo.

V. Consideraciones de la dictaminadora.

A juicio de quienes integramos esta Diputación Permanente, la Iniciativa propuesta contribuye al mejoramiento del mandato que tiene a su cargo el Instituto Metropolitano del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN), constituido con el propósito de entre otras incorporar políticas ambientales que contribuyan al logro del desarrollo urbano sustentable, además de ser órgano de consulta, asesoría y evaluación en temas relativos a la urbanística y el medio ambiente.

Estimamos factible la inclusión de Consejeros representantes de organizaciones e instituciones existentes en la zona conurbada, ya que ello contribuirá a promover los procesos de planeación, garantizar su continuidad y eficiencia en el sur del Estado, para así fortalecer el desarrollo sustentable mediante la aplicación de directrices que provengan de una visión a largo plazo, tal y como se precisa en el Plan Estatal de Desarrollo.

Es así que la incorporación de nuevas organizaciones públicas, sociales y privadas al Consejo Consultivo del Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas, en nuestra consideración, habrá de redundar en una mejor orientación técnica para el uso ordenado del territorio, así como para la adopción de mejores políticas para el desarrollo urbano sustentable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A la luz de las anteriores consideraciones, estimamos que resulta procedente la propuesta planteada, por lo que sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y SE ADICIONAN LOS INCISOS L) AL Q), DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL SUR DE TAMAULIPAS (IMEPLAN)

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IV y se adicionan los incisos l) al q), del artículo 11 del Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN), para quedar como sigue:

Artículo 11.- El...

I. a la III.-...

IV.- Consejeros representantes de organizaciones e instituciones existentes en la zona Conurbada, que a continuación se enumeran:

a) al k).-...

l).- Fideicomiso del Centro Histórico de Tampico;

m).- Administración Portuaria Integral de Tampico;

n).- Administración Portuaria Integral de Altamira;

ñ).- Colegio de Ingenieros Civiles de Tamaulipas;

o).- Universidad Autónoma de Tamaulipas;

p).- Colegio de Planificadores del Desarrollo Urbano Sustentable de Tamaulipas, A.C; y

q).- Comisión Nacional de Agua CONAGUA, a través de su Organismo de Cuenca Golfo Norte.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V.- Un...

Sólo...

Todos...

Los...

El...

El...

El...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 17 días del mes de agosto del dos mil once.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES SECRETARIA	_____	_____	_____

Hoja de firmas correspondiente al Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV y se adicionan los incisos l) al q), del artículo 11 del Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN).